



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Oficio No. 015-DGA-2019**

Comayagüela M.D.C., 09 de Enero de 2019

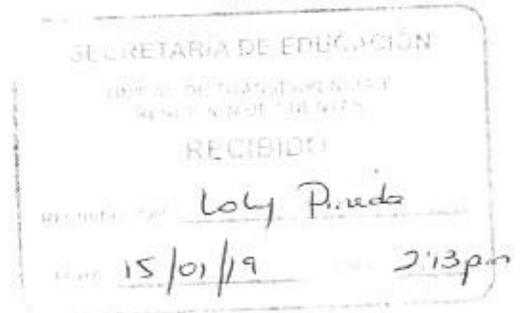
**Licenciado**

**MARCO ANTONIO MORALES**

Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas

Secretaría de Educación

Su Oficina



Estimado Licenciado Morales:

Deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones.

En respuesta a su **Oficio N. OF-SOINF-007-UTRC-2019**, de fecha 03 de Enero de 2019, mediante el cual solicita información de los procesos de Contratación de Consultorías Adjudicados durante el mes de Diciembre de 2018, por este medio le remito *la siguiente información:*

ITEM	NO. DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	NO. DE CONTRATO	MONTO (LPS.)
1	CI-060-DM-DGA-SE-2018	MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL	0161-2018	L. 90,000.00
2	CI-091-DM-DGA-SE-2018	DIAGNÓSTICO, DISEÑO CONTROL INTERNO Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA CON SUS FUNCIONES, PARA LAS DEPARTAMENTALES	0162-2018	L. 90,000.00
3	CI-092-DM-DGA-SE-2018	SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS PARA ESTUDIANTES, CUADERNO DE TRABAJO Y GUÍA DEL DOCENTE DEL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES DE 1 A 9 GRADO Y LIBRO DE LECTURA	0163-2018	L. 150,000.00

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225. Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

**"Construyendo Integridad y Ciudadanía desde las Escuelas"**



Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ITEM	NO. DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	NO. DE CONTRATO	MONTO (LPS.)
		DE COMUNICACIÓN -ESPAÑOL DE PRIMERO A SEXTO GRADO Y LIBRO DEL ESTUDIANTE DE COMUNICACIÓN - ESPAÑOL DE SÉPTIMO A NOVENO EN LAS 18 DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN		
4	CI-094-DM-DGA-SE-2018	DIAGNÓSTICO SOBRE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN	0164-2018	L. 150,000.00
5	CI-096-USINIEH-DGA-SE-2018	ENLACE DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS ANTE UNESCO	0110-2018	L. 55,000.00
				L. 535,000.00

Sin otro particular, me suscribo de Usted

Atentamente,



**LIC. VICTOR MANUEL ROBRIGUEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Cc. Archivo  
TMPB



Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 161-2018

### “MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.”

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad [ ] hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No. 41-2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, quien en adelante se denominará como “**LA SECRETARÍA**” por una parte, y **VICTOR RAFAEL MONTESINOS**, mayor de edad, Casado, nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad [ ] Licenciado en Periodismo, Gerente de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN**, quien actúa en nombre de la Sociedad por las facultades otorgados mediante testimonio de escritura pública No. 7 del veintitrés de abril de 1993; y quien en adelante se denominara “**EL CONSULTOR**”; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “EL CONSULTOR”** se compromete a prestar sus servicios de consultoría como “**MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**”

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** La República de Honduras, a través de su Congreso Nacional aprobó la Ley Fundamental de Educación en el año 2012, con el objetivo de *garantizar el acceso equitativo de todas las personas, sin discriminación*, a una educación integral de calidad. Siendo que el Sistema Nacional de Educación responde en su funcionamiento a la visión de país y planificación del Estado, y a las necesidades, potencialidades y demandas de la población, se elaboró un Plan Estratégico del Sector Educación para el periodo 2018 a 2030, el cual incluye seis retos principales:

1. Fortalecimiento del Sistema Nacional de Educación.
2. Inclusión a la sociedad del conocimiento.
3. Calidad de los aprendizajes.
4. Acceso a la educación.
5. Formación inicial y permanente de docentes.
6. Educación técnica vocacional – profesional.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

-2-

La superación de cada uno de estos retos requiere de la participación activa y a favor por parte de los actores claves, por lo cual la Secretaría de Educación como entidad *coordinadora de las políticas públicas dirigidas a la educación no universitaria* ha contemplado el diseño e implementación de una Estrategia de Comunicación Institucional y Sensibilización de Actores Clave que fortalezca la institución, facilite la reforma educativa y colabore a la consecución de los objetivos que le competen en el marco de la Ley Fundamental de Educación, para lo cual se vuelve fundamental el apoyo de una firma que *realice el monitoreo de los medios de comunicación social para mantener informadas a las autoridades y personal clave de la Secretaría facilitando la toma de decisiones en su accionar.*

**OBJETIVO DEL CONTRATO:** Contar con los servicios de una firma consultora que monitoree las noticias de interés de la Secretaría de Educación en los principales medios de *comunicación del país; apoyando a la Unidad de Comunicaciones generando insumos para* posicionar la Secretaría de Educación, prevenir crisis mediáticas y/o disminuir sus posibles impactos.

**TERCERA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:** *Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.*

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

**CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONSULTORA: "EL CONSULTOR"** será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular de las siguientes actividades:

1. Monitoreo general diario de las principales noticias del país publicadas en los principales medios de comunicación escritos, televisivos, electrónicos y radiales con un horario mínimo de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. los domingos.
2. Monitoreo especializado diario de las noticias del sector educación publicadas en los medios y horarios del apartado anterior, con base en, pero sin limitarse a las palabras claves y actores claves del sector educación (las cuales serán proporcionadas por la Secretaría).
3. Enviar alertas de las principales noticias generales y especializadas publicadas en los medios de comunicación social, vía correo electrónico a las autoridades de la Secretaría de Educación, conforme a la lista de contactos receptores proveída por la Secretaría, entrega de grabaciones de audio y vídeo en CD's, a solicitud de la Secretaría.
4. Elaborar reportes mensuales del monitoreo de las noticias del sector educación, detallando el título o tema de la noticia, medio de comunicación, programa (si aplica), periodista, tipo de mensaje (positivo, negativo) y si la noticia menciona o no a la Secretaría de Educación y/o sus autoridades.

**QUINTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR"** prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el dieciséis (16) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**SEXTA.- PRODUCTOS ESPERADOS: "EL CONSULTOR"** se compromete a presentar los siguientes productos:

- **Plan de trabajo** y cronograma de actividades con detalle de los medios de comunicación que serán monitoreados, horarios de servicio, cantidad mínima de alertas diarias, y matriz de reporte mensual de monitoreo de medios.
- **Alertas diarias** de noticias publicadas en medios de comunicación escritos, televisivos, electrónicos y radiales, generales y sobre la temática. Vía whatsapp y/o con grabaciones de audio y vídeo en CD's.



- **3 Reportes de monitoreo de medios**, con noticias relevantes a la temática educación, detallando el título o tema de la noticia, medio de comunicación, programa (si aplica), *periodista, tipo de mensaje (positivo, negativo) y si la noticia menciona o no a la Secretaría de Educación y/o sus autoridades*. Estos reportes deberán ser presentados en formato excel los días 03 de cada mes durante la consultoría.

Cada uno de los productos deberá ser presentado en forma física y digital ante el Secretario de estado en el Despacho de Educación o en la persona que este delegue, para su *aprobación y aceptación, quien lo remitirá a la Dirección General de Adquisiciones para el trámite de pago correspondiente.*

**SÉPTIMA.- PAGO DE HONORARIOS:** "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "EL CONSULTOR" la cantidad de **NOVENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 90,000.00)** distribuidos en cuatro pagos distribuidos de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al 10% del monto total del contrato, contra la entrega y aprobación del Plan de Trabajo, el cual deberá ser presentado a más tardar el 23 de Octubre de 2018.
- Segundo pago correspondiente al 20% del monto total del contrato, contra la entrega y aprobación del Reporte de Monitoreo de Medios, el cual deberá ser presentado a más tardar el 31 de Octubre de 2018.
- Tercer pago correspondiente al 35% del monto total del contrato, contra la entrega y aprobación del Reporte de Monitoreo de Medios, el cual deberá ser presentado a más tardar el 30 de Noviembre de 2018.
- Cuarto pago correspondiente al 35% del monto total del contrato, contra la entrega y aprobación del Informe Final., el cual deberá ser presentado a más tardar el 17 de Diciembre de 2018.

"EL CONSULTOR" está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país.

Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como Garantía de Cumplimiento, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final, según Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado.





**DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE LA CONSULTORA A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES:** “EL CONSULTOR” conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “EL CONSULTOR” ni ninguna entidad afiliada a este podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicio o que estén estrechamente relacionado con ellos.

**DECIMA TERCERA.- CESIÓN:** “EL CONSULTOR” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de “LA SECRETARÍA”.

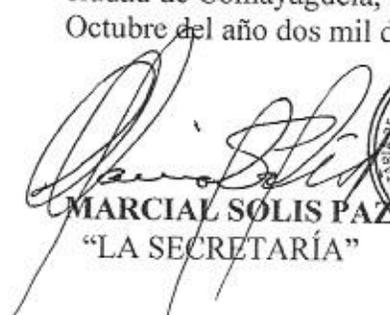
**DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO:** “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL CONSULTOR”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de “LA SECRETARÍA”.

**DECIMA QUINTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO:** El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

**DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

  
MARCIAL SOLÍS PAZ  
“LA SECRETARÍA”



  
VICTOR RAFAEL MONTESINOS  
“EL CONSULTOR”



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 0162-2018**

**"DIAGNÓSTICO, DISEÑO CONTROL INTERNO Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA  
CON SUS FUNCIONES PARA LAS DEPARTAMENTALES "**

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad [REDACTED], hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 41-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, con rango de Secretario de Estado, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y **ABRAHAM JOSE DOWNS GUEVARA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad [REDACTED], Profesor de Educación Comercial en el Grado de Licenciatura; y quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- GENERALIDAD:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONSULTOR**" se compromete a prestar sus servicios de Consultoría para el "**DIAGNÓSTICO, DISEÑO CONTROL INTERNO Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA CON SUS FUNCIONES PARA LAS DEPARTAMENTALES**".

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO** La presente consultoría tiene como objetivo principal realizar el diagnóstico y diseñar el control interno y la estructura organizacional en las Direcciones Departamentales que pertenecen a la Secretaría de Educación, con el propósito que en el corto plazo con los resultados obtenidos, se capacite al personal de las referidas Direcciones departamentales sobre los instrumentos de control interno diseñados para las mismas.

Con la presente consultoría se determinará como el personal percibe el nivel de control interno y la estructura organizacional actual en las Direcciones Departamentales. De igual manera se analizarán los documentos elaborados por los Cooperantes de Canadá



Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 2 -

y Alemania que han brindado apoyo en esta área, como ser el Proyecto FORTH A y el Proyecto de Descentralización de los procesos administrativos respectivamente.

Se realizará la revisión y actualización de la normativa de control interno en las Direcciones departamentales, considerando entre otros, el marco de los principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno y el Manual de Normas de Auditoría establecido por el Tribunal Superior de Cuentas. También establecer la metodología aplicable, de tal manera que en el menor tiempo se implementen las mismas.

**TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO:** Elaborar el diagnóstico y diseño del control interno y la estructura organizacional en las Direcciones Departamentales que pertenecen a la Secretaría de Educación, conforme el área geográfica.

#### ESPECIFICOS

1. Definir la situación actual de cada una de las Direcciones Departamentales de la Secretaría de Educación, tanto en el control interno como en la estructura organizacional existente.
2. Establecer la metodología para el diagnóstico y el diseño de los Procesos de Control Interno y la estructura organizacional en las Direcciones Departamentales.
3. Analizar los documentos elaborados por el Cooperante de Canadá con el Proyecto FORTH A y el Cooperante de Alemania con Proyecto de Descentralización de los procesos administrativos.
4. *Elaborar el diagnóstico sobre la situación actual de los Procesos de Control Interno y la estructura organizacional en las Direcciones Departamentales.*
5. Coordinar en el diseño los factores de control interno: Integridad y valores éticos, administración estratégica, sistema organizativo, asignación de responsabilidad y niveles de autoridad, filosofía de la dirección, competencia del personal, políticas de administración de personal, auditoría y atmósfera de confianza.
6. Cumplir con los componentes del proceso de control interno: ambiente de control; riesgos; Actividades de control; información y comunicación; y, monitoreo y evaluación.

7. Diseñar el Manual de Procesos de Control Interno y el Manual de la estructura organizativa y sus funciones de las Direcciones Departamentales dependientes de la Secretaría de Educación.

**CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:**

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe *por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.*

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos, antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

**QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONSULTOR:**  
"EL CONSULTOR" será responsable de los cumplimientos de éste contrato en particular *de las siguientes actividades:*

1. Elaborar el Plan de Trabajo con el Cronograma de las actividades a efectuar.
2. Establecer la metodología para definir la situación actual de cada una de las Direcciones Departamentales de la Secretaría de Educación, tanto en el control interno como en la estructura organizativa existente y sus funciones.
3. Determinar en cada una de las Direcciones Departamentales los procesos de los controles internos, el estado en que se encuentra su estructura organizacional, las



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 4 -

- necesidades existentes en cada Dirección conforme el área geográfica en la cual está ubicada cada una.
4. Elaborar el diagnóstico sobre la situación actual de los Procesos de Control Interno y la estructura organizacional en las Direcciones Departamentales.
  5. Validar el diagnóstico con al menos dos Direcciones Departamentales, para determinar si toda la información está incluida en el mismo.
  6. Generar el informe sobre los aspectos relevantes detectados en el diagnóstico, presentándolo a la aprobación del Secretario de Estado de Educación.
  7. Coordinar en el diseño los factores de control interno: Integridad y valores éticos, *administración estratégica, sistema organizativo, asignación de responsabilidad* y niveles de autoridad, filosofía de la dirección, competencia del personal, políticas de administración de personal, auditoría y atmósfera de confianza.
  8. Cumplir con los componentes del proceso de control interno: ambiente de control; riesgos; Actividades de control; información y comunicación; y, monitoreo y evaluación.
  9. Elaborar el Manual Organizacional conteniendo el diseño de la estructura organizativa y sus funciones para las Direcciones Departamentales, cumpliendo con los lineamientos establecidos para tal fin.
  10. Crear el Manual con los Procesos de Control Interno de cada Dirección Departamental.
  11. Presentar Informe Ejecutivo sobre el Manual de control interno considerando el área geográfica de cada una, así como el Manual Organizacional conteniendo la estructura organizativa con sus funciones para ser utilizada en las Direcciones Departamentales.

**SEXTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** "EL CONSULTOR" prestará sus servicios, durante el período desde el diecinueve (19) de Noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**SÉPTIMA.- PRODUCTOS ESPERADOS:** "EL CONSULTOR" se compromete a entregar los productos con las actividades asignadas. Productos que en forma general incluyen lo siguiente:

1. Documento conteniendo plan de trabajo para desarrollar la consultoría, incluyendo el cronograma de actividades y programación de entrega de los productos.
2. Documento conteniendo el Diagnóstico de los controles internos de la estructura organizativa.
3. Informe conteniendo los aspectos relevantes de las actividades y resultados del diagnóstico de los controles internos, así como de la estructura organizativa.
4. Documento conteniendo el Manual Organizacional conteniendo el diseño de la estructura organizativa y sus funciones a ser utilizado en las Direcciones Departamentales.
5. Documento conteniendo el Manual de Procesos de Control Interno para las Direcciones Departamentales, considerando el área geográfica de cada una.
6. Informe Ejecutivo con los resultados del Manual de Procesos de Control Interno y el Manual Organizacional con la estructura organizacional y sus funciones a ser utilizado en las Direcciones Departamentales.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por la Dirección General Administrativa Financiera, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**.

**OCTAVA.- PAGO DE HONORARIOS:** "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "EL CONSULTOR" la cantidad de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 90,000.00)**, contra entrega de cada producto establecido en la **CLAUSULA SEPTIMA**, de la siguiente manera:



<b>Pag o</b>	<b>Concepto</b>	<b>Fecha estimada</b>	<b>Monto</b>
1	Presentación del plan de trabajo, incluyendo el cronograma de actividades y programación de entrega de los productos.	23 de noviembre 2018	L10,000.00
2	Documento conteniendo el Diagnostico de los controles internos de la estructura organizativa	30 de noviembre 2018	L25,000.00
3	Informe conteniendo las actividades y resultados del diagnóstico, así como de la estructura organizativa.	30 de noviembre 2018	L10,000.00
4	Documento conteniendo el Diseño de la estructura organizacional y sus funciones a ser utilizado en las Direcciones Departamentales, cumpliendo con los lineamientos para elaborar estructuras organizativas.	17 de diciembre 2018	L10,000.00
5	Documento conteniendo el Manual de Procesos de Control Interno para las Direcciones Departamentales, considerando el área geográfica de cada una.	17 de diciembre 2018	L25,000.00
6	Informe Ejecutivo con los resultados del Manual de Procesos de Control Interno y el Manual Organizacional con la estructura organizacional y sus funciones a ser utilizado en las Direcciones Departamentales	20 de diciembre 2018	L10,000.00

**"EL CONSULTOR"** está en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, en los

contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios.

El contrato estará sujeto a lo establecido en el ARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018, publicadas en el *Diario Oficial La Gaceta* el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: "En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público".

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para "EL CONSULTOR" así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001, Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 001, Objeto del Gasto 24720 Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación, Fuente 11.

**NOVENA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:** "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de revisión del informe y se tienen como NO presentado, hasta que sean subsanado por "EL CONSULTOR" teniendo como máximo una (1) subsanación, en un término de tres (3) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA SECRETARÍA."

**DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: COORDINADOR:** La Dependencia Responsable para la Supervisión y Aprobación de los productos de esta Consultoría será la Dirección General de Currículo y Evaluación para dar seguimiento de las



Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 8 -

actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos e informes u otros elementos que deban proporcionarse.

**DECIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

**DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

**DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "LA SECRETARÍA."

**DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL CONSULTOR":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo del presente contrato.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".

**DECIMA QUINTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO:** El contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del contrato será el español.

**DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, tiene la vía expedita para interponer los recursos que considere pertinente ante la instancia administrativa, previo, a la judicial.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
MARCIAL SOLÍS PAZ  
"LA SECRETARÍA"  


  
ABRAHAN JOSÉ DOWNS GUÉVARA  
"EL CONSULTOR"



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 163-2018**

**“SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS PARA ESTUDIANTES, CUADERNO DE TRABAJO Y GUÍA DEL DOCENTE DEL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES DE 1 A 9 GRADO Y LIBRO DE LECTURA DE COMUNICACIÓN -ESPAÑOL DE PRIMERO A SEXTO GRADO Y LIBRO DEL ESTUDIANTE DE COMUNICACIÓN – ESPAÑOL DE SÉPTIMO A NOVENO EN LAS 18 DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN”**

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad [REDACTED], hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No. 41-2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, quien en adelante se denominará como **“LA SECRETARÍA”** por una parte, y **MELVIN SAUL RODRIGUEZ CANALES**, mayor de edad, Soltero, nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad [REDACTED], Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas; y quien en adelante se denominara **“EL CONSULTOR”**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“EL CONSULTOR”** se compromete a prestar sus servicios de consultoría como **“SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS PARA ESTUDIANTES, CUADERNO DE TRABAJO Y GUÍA DEL DOCENTE DEL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES DE 1 A 9 GRADO Y LIBRO DE LECTURA DE COMUNICACIÓN -ESPAÑOL DE PRIMERO A SEXTO GRADO Y LIBRO DEL ESTUDIANTE DE COMUNICACIÓN – ESPAÑOL DE SÉPTIMO A NOVENO EN LAS 18 DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN”**

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, está facultada por la Ley Fundamental de Educación para autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en los niveles del Sistema Educativo Formal, excepto en el nivel superior. Es en este mismo contexto que se define a la gestión de la educación como un conjunto de procesos que se desarrollan en el marco de las políticas públicas, con el objeto de universalizar el derecho a la educación, promover, apoyar y mejorar la calidad de los procesos de aprendizaje y que sus resultados respondan a las necesidades básicas y aspiraciones de la comunidad educativa.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

-2-

La Ley Fundamental de Educación y sus reglamentos, así como el mismo Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, contemplan mecanismos para la optimización de los recursos financieros (nacionales o externos), con el fin de contribuir a la buena gestión de la educación en Honduras.

Que para impulsar los cambios en el sistema educativo nacional y mejorar los indicadores educativos es imprescindible dotar progresivamente a los centros educativos del nivel básico y medio de textos escolares de las asignaturas de matemáticas, español y ciencias naturales, para lo cual se requirió la impresión y distribución de los textos propiedad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Que en fecha 24 de Octubre de 2017, se realizó el proceso licitatorio para la impresión y distribución de textos escolares de educación básica y media, los cuales fueron entregados en las 18 Direcciones Departamentales de Educación a mediados del mes de julio del año 2018 y estas a su vez realizaron el proceso de distribución a nivel de centro educativo en cada departamento de su jurisdicción.

Por lo antes expuesto, se hace necesaria la contratación de un profesional que sistematice el proceso de distribución realizado por las 18 direcciones departamentales a los beneficiarios finales, recolecte las lecciones aprendidas y las transforme en medidas de prevención de situaciones y propuesta de solución que sirva como línea base para fortalecer la capacidad instalada de la Secretaría de Educación y los futuros procesos de distribución de textos, equipos, y materiales fungibles que la institución requiera a nivel local, municipal, regional y nacional.

**OBJETIVO DEL CONTRATO:** Sistematizar el proceso de distribución de textos de distribución de Libros para estudiantes, Cuaderno de trabajo y guía del Docente del área de Ciencias Naturales de 1 a 9 grado y Libro de Lectura de Comunicación -Español de primero a sexto Grado y Libro del Estudiante de comunicación – español de séptimo a noveno, realizado en las 18 Direcciones Departamentales de Educación a través de un instrumento que sirva de modelo para futuros procesos que se realicen a nivel nacional.

**TERCERA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:**

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto

Legislativo No. 141-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 119 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de *ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.*

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

**CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONSULTORA: “EL CONSULTOR”** será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular de las siguientes actividades:

1. Describir las acciones realizadas en cada Dirección Departamental para realizar el proceso de distribución de textos desde la departamental hasta el centro educativo.
2. Verificar si los textos fueron entregados en su totalidad a los beneficiarios finales en cada uno de los departamentos.
3. Identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del proceso de distribución de textos.
4. Valorar los tiempos que conlleva el proceso de distribución de textos.
5. Indicar si las cantidades entregadas a los centros educativos corresponde a la población estudiantil del mismo.
6. Elaborar un instrumento que sirva de modelo para futuros procesos que se realicen a nivel nacional.

**QUINTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “EL CONSULTOR”** prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el veinte (20) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**SEXTA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “EL CONSULTOR”** se compromete a presentar los siguientes productos:

-4-

**Primer Producto:** Plan y Cronograma de trabajo de la consultoría e informe de las actividades a realizar previas a realizar el trabajo de campo, el cual deberá ser presentado a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación de inicio de la consultoría.

**Segundo Producto:** Informe de avance del proceso de sistematización de la distribución de textos, el cual deberá ser presentado a más tardar 30 de noviembre del 2018.

**Tercer Producto:** Informe final del proceso de sistematización de la distribución de textos, que contenga como mínimo: Portada, introducción, las preguntas y los resultados principales, metodología empleada, condicionantes y límites del estudio realizado, descripción de proceso, recomendaciones derivadas de la consultoría que se orienten a la mejora del proceso a través de indicaciones específicas que contribuyan a la sostenibilidad y multiplicación del proceso, las lecciones aprendidas que se desprendan de las conclusiones generales del proceso, anexos, entre otros, el cual deberá ser presentado a más tardar 18 de Diciembre de 2018.

Cada uno de los productos deberá ser presentado en forma física y digital ante el Secretario de estado en el Despacho de Educación o en la persona que este delegue, para su aprobación y aceptación, quien lo remitirá a la Dirección General de Adquisiciones para el trámite de pago correspondiente.

**SÉPTIMA.- PAGO DE HONORARIOS:** "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "EL CONSULTOR" la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 150,000.00) distribuidos en cuatro pagos distribuidos de la siguiente manera:

- **Primer Pago: 20%** del monto total de la consultoría, contra la entrega y aprobación del primer producto, indicado en el numeral IV productos a entregar de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá ser presentado a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación de inicio de la consultoría.
- **Segundo Pago: 40%** del monto total de la consultoría, contra la entrega y aprobación del segundo producto, indicado en el numeral IV productos a entregar de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá ser presentado a más tardar 30 de noviembre del 2018.

- **Tercer Pago: 40%** del monto total de la consultoría, contra la entrega y aprobación del tercer producto, indicado en el numeral IV productos a entregar de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá ser presentado a más tardar 14 de Diciembre de 2018..

“EL CONSULTOR” está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país.

Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como Garantía de Cumplimiento, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final, según Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado.

El contrato estará sujeto a lo establecido en el ARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: “En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas.

Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público”.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “EL CONSULTOR” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 01, Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 001, Objeto del Gasto 24720.

**OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO. COORDINADOR:** “LA SECRETARÍA” designa al **DESPACHO MINISTERIAL** o la persona que este designe, para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos o informes u otros elementos que deban proporcionarse para el pago respectivo.



-6-

**NOVENA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** “EL CONSULTOR” se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

**DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONSULTOR” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA SECRETARÍA” relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de “LA SECRETARÍA” sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

**DECIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por “EL CONSULTOR” para “LA SECRETARÍA” en virtud de este Contrato serán de propiedad de “LA SECRETARÍA”.

**DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE LA CONSULTORA A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES:** “EL CONSULTOR” conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “EL CONSULTOR” ni ninguna entidad afiliada a este podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

**DECIMA TERCERA.- CESIÓN:** “EL CONSULTOR” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de “LA SECRETARÍA”.

**DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO:** “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL CONSULTOR”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de “LA SECRETARÍA”.

**DECIMA QUINTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO:** El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

-7-

**DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
MARCIAL SOLÍS RUZ  
"LA SECRETARÍA"  


Melvin S. Rodriguez  
MELVIN SAUL RODRIGUEZ CANALES  
"EL CONSULTOR"



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 164-2018**

**“DIAGNÓSTICO SOBRE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN”**

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad [ ] hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No. 41-2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, quien en adelante se denominará como “**LA SECRETARÍA**” por una parte, y **WALTER JONATHAN MOREL VELASQUEZ**, mayor de edad, Soltero, nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad [ ]- [ ] Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales con Orientación en Derecho Laboral; y quien en adelante se denominara “**EL CONSULTOR**”; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- GENERALIDAD:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**EL CONSULTOR**” se compromete a prestar sus servicios de consultoría para realizar un “**DIAGNÓSTICO SOBRE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**”

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, está facultada por la Ley Fundamental de Educación para autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en los niveles del Sistema Educativo Formal, excepto en el nivel superior. Es en este mismo contexto que se define a la gestión de la educación como un conjunto de procesos que se desarrollan en el marco de las políticas públicas, con el objeto de universalizar el derecho a la educación, promover, apoyar y mejorar la calidad de los procesos de aprendizaje y que sus resultados respondan a las necesidades básicas y aspiraciones de la comunidad educativa.

La Ley Fundamental de Educación y sus reglamentos, así como el mismo Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, contemplan mecanismos para la optimización de los recursos financieros (nacionales o externos) y humanos, con el fin de contribuir a la buena gestión de la educación en Honduras.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

-2-

Asimismo la Dirección General de Gestión de Talento Humano, es la encargada de desarrollar los procesos inherentes a la administración de personal tanto administrativo como docente, en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación, políticas de gestión del Talento Humano de la SE, en cumplimiento a la Ley Fundamental de Educación y sus reglamentos y demás leyes aplicables.

Por lo antes expuesto, y en vista de los atrasos en los procesos y procedimientos de la gestión del talento humano de la Secretaría de Educación y en aras de efficientar la *administración del personal tanto administrativo como docente*, se hace necesaria la contratación de un profesional para que realice un diagnóstico de la Dirección General de Talento Humano que permita la toma de decisiones de forma oportuna.

**OBJETIVO DEL CONTRATO:** Realizar un diagnóstico de las fortalezas y debilidades de la Dirección General de Talento Humano, estableciendo una base cuantitativa para *medir los efectos posteriores a la implementación del diagnóstico.*

**TERCERA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:**

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la *Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017* publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o *servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.*

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

**CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONSULTORA:** "EL CONSULTOR" será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular de las siguientes actividades:



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

-3-

1. Elaborar plan de trabajo con su respectivo cronograma y metodología de trabajo.
2. Elaborar un diagnóstico (FODA) de la capacidad organizacional en la Dirección General de Talento Humano de la Secretaría de Educación en lo referente a planes, estrategias, procesos, infraestructura, capacidad técnica del Recurso Humano, inversión y/o indicadores clave para gestión de talento humano, entre otros que se propongan en el plan de trabajo propuesto.
3. Revisar los procesos y procedimientos para gestión del Talento Humano de la Secretaría de Educación, generando recomendaciones para la mejora de los mismos.
4. Diseñar una matriz que permita evaluar la mejora en la capacidad organizacional, y del Talento Humano conteniendo indicadores, como forma de medir la sostenibilidad de los resultados, una vez haya finalizado el diagnóstico, como base para el monitoreo y evaluación por parte de la Secretaría de Educación.
5. *Generar los informes correspondientes a estos términos de referencia.*

**QUINTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “EL CONSULTOR”** prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el veinte (20) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**SEXTA.-PRODUCTOS ESPERADOS: “EL CONSULTOR”** se compromete a presentar los siguientes productos:

**Producto 1:** Plan de Trabajo, que muestre al menos lo siguiente: un cronograma de ejecución de actividades, metodología de trabajo a desarrollar y enfoque general de la consultoría; el cual deberá ser presentado a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación de inicio de la consultoría.

**Producto 2:** Informe borrador conteniendo resultados del diagnóstico de acuerdo a las actividades 2, 3 y 4 de estos términos de referencia y de otros aspectos que se hayan derivado de la evaluación efectuada, el cual deberá ser presentado a más tardar 30 de noviembre del 2018.

**Producto 3:** Informe Final y Presentación en formato PowerPoint y narrativo en Word, digital sobre el desarrollo de la consultoría, su alcance, ámbito de aplicación y resultados del diagnóstico y análisis FODA; el cual deberá ser presentado a más tardar 18 de Diciembre de 2018.

Cada uno de los productos deberá ser presentado en forma física y digital ante el Secretario de estado en el Despacho de Educación o en la persona que este delegue, para su

aprobación y aceptación, quien lo remitirá a la Dirección General de Adquisiciones para el trámite de pago correspondiente.

**SÉPTIMA.- PAGO DE HONORARIOS:** “LA SECRETARÍA” por su parte se compromete a pagar a “EL CONSULTOR” la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 150,000.00)** distribuidos en cuatro pagos distribuidos de la siguiente manera:

- **Primer Pago:** 20% del monto total de la consultoría, contra la entrega y aprobación del primer producto, indicado en el numeral IV productos a entregar de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá ser presentado a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación de inicio de la consultoría.
- **Segundo Pago:** 50% del monto total de la consultoría, contra la entrega y aprobación del segundo producto, indicado en el numeral IV productos a entregar de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá ser presentado a más tardar 30 de noviembre del 2018.
- **Tercer Pago:** 30% del monto total de la consultoría, contra la entrega y aprobación del tercer producto, indicado en el numeral IV productos a entregar de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá ser presentado a más tardar 20 de Diciembre de 2018.

“EL CONSULTOR” está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país.

Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como Garantía de Cumplimiento, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final, según Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado.

El contrato estará sujeto a lo establecido en el ARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: “En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley



-5-

de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas.

Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público”.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “EL CONSULTOR” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 01, Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 001, Objeto del Gasto 24720.

**OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO. COORDINADOR:** “LA SECRETARÍA” designa al **DESPACHO MINISTERIAL** o la persona que este designe, para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos o informes u otros elementos que deban proporcionarse para el pago respectivo y coordinará sus actividades con los diferentes funcionarios de la Dirección General de Gestión de Talento Humano en el nivel central. Para la generación de insumos y acceso a la información requerida para la realización de la consultoría.

**NOVENA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** “EL CONSULTOR” se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

**DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONSULTOR” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA SECRETARÍA” relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de “LA SECRETARÍA” sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

**DECIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por “EL CONSULTOR” para “LA SECRETARÍA” en virtud de este Contrato serán de propiedad de “LA SECRETARÍA”.

**DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE LA CONSULTORA A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES:** “EL CONSULTOR” conviene en que, tanto durante la

-6-

vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni "EL CONSULTOR" ni ninguna entidad afiliada a este podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

**DECIMA TERCERA.- CESIÓN:** "EL CONSULTOR" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA".

**DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL CONSULTOR":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".

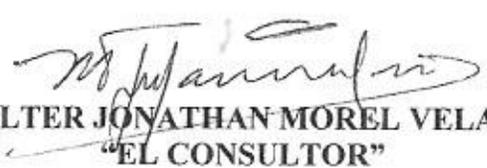
**DECIMA QUINTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO:** El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

**DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
MARCIAL SOLÍS PAZ  
"LA SECRETARÍA"



  
WALTER JONATHAN MOREL VELASQUEZ  
"EL CONSULTOR"

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 110-2018  
ENLACE DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS ANTE UNESCO**

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad [REDACTED], hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 41-2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, con rango de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y **YOLANY REGINA GODOY**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED] [REDACTED] Licenciada en Psicología con Orientación en Relaciones Industriales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y quien en adelante se denominará "**LA CONSULTORA**", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas siguientes:

**PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA CONSULTORA**" se compromete a prestar sus servicios como: "**CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo **ENLACE DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS ANTE UNESCO**

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** La Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, tiene su origen en la "Oficina de Planeamiento Integral de la Educación" establecida en la derogada Ley Orgánica de Educación de los años 60 del Siglo pasado.

La Ley de Modernización del Estado, establece una estructura básica de todas las Secretarías de Estado y manda que en cada una de ellas se incorpore una "Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión", como parte de la estructura organizacional.

La Ley Fundamental de la Educación vigente y sus Reglamentos, ratifica la existencia de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) de la Secretaría de Educación, cuyas funciones principales aparecen en el Reglamento de la Ley en el Art. 19, capítulo IV, Entre las asignaciones de mayor importancia de la UPEG se encuentran:

- 1.-Revisar los proyectos de cooperación externa en ejecución, a fin de actualizarlos y ajustarlos a la Ley Fundamental de Educación y los reglamentos pertinentes y proponerlos al Nivel de Dirección Superior para su aprobación;
- 2.-Coordinar con la Dirección General de Cooperación Externa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Externa, todas las necesidades de cooperación externa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación; y,
- 3.-Coordinar con los otros sectores nacionales del sector social y con las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) la optimización en el uso de los recursos destinados al sector educativo. Principalmente a la UPEG le corresponde proponer a la Dirección Superior de la Secretaría de Educación, el proceso de Planificación Estratégica y Presupuestaria orientada a Resultados, así como coordinar la elaboración de los anteproyectos de Plan Operativo (POA) y Presupuesto a partir de los POA de los centros educativos.

Atendiendo el ámbito de la Cooperación Internacional, el IPE-UNESCO Buenos Aires está próximo a poner en línea un Observatorio de Políticas Educativas de América Latina: un espacio de sistematización, análisis y difusión de información educativa de la región, que tiene como objetivo informar sobre la situación en cada uno de los países, así como sobre las principales políticas educativas que se desarrollan en ellos.

Hay dos secciones del Observatorio en las que la información producida por los países constituye en un insumo central:

- Por un lado, los perfiles de país, que son documentos breves que resumen la política educativa de cada uno de los países de la región y destacan sus principales documentos de políticas educativas y sus normativas de educación.
- Por el otro, un repositorio de documentos oficiales de políticas educativas y de normativas de educación en América Latina, del que se nutren los perfiles de país. El repositorio es una versión actualizada de la plataforma SITEAL (Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina), que el IPE-UNESCO Buenos Aires viene desarrollando desde el año 2002.

**TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO:** Actualizar y validar la información correspondiente a Honduras para facilitarla al IPE UNESCO en el marco de la sistematización, análisis y difusión de información educativa de la región.

**CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:**

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2018:**

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

**SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: "LA CONSULTORA"** será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, de **ENLACE DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS ANTE UNESCO**, para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá desarrollar las funciones descritas a continuación:

1. Coordinar con las instancias de la Secretaría de Educación que producen la información de interés para el instrumento educativo de país.
2. Clasificar la información con los datos requeridos por el IPE UNESCO.
3. Actualizar el documento que describe el perfil educativo de Honduras de acuerdo a los requerimientos.
4. Completar el cuestionario orientador del proceso de validación de acuerdo a los insumos presentados por las distintas Unidades.

**SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONSULTORA"** prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el tres (03) de diciembre del año 2018 a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS: "LA CONSULTORA"** se compromete a presentar:

- a. Producto 1 :
  - a) Elaboración de Informe de coordinación y clasificación de los datos con las instancias de la Secretaría de Educación que producen la información de interés para el instrumento educativo de país.
- b. Producto 2 :
  - a) Elaboración de documento que describe el perfil educativo de Honduras de acuerdo a los requerimientos y cuestionario orientado al proceso de validación de acuerdo a los insumos presentados por las distintas Unidades.

Los informes de cada producto de la consultoría deben presentarse en (2) versiones físicas de las cuales una será enviada a la Dirección General Administrativa Financiera, de la Secretaría de Educación y a la Coordinación General de USINIEH.



**NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA"** por su parte se compromete a pagar a "LA CONSULTORA" una suma total de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 55,000.00)**, según lo estipulado en los términos de referencia, se harán dos (2) pagos cada uno con un valor de **VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.27,500.00)**, cabe mencionar que para realizar el pago, "LA CONSULTORA" deberá entregar informes de los productos establecidos en este contrato, dichos informes deben ser revisados y aprobados por "USINIEH".

La suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para "LA CONSULTORA" así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto se imputará de las estructuras presupuestarias siguiente: Institución 50, Fuente 11, Organismo 001, GA 001, UE 143, Programa 01, Subpro 00, Proyecto 000, Obra 006, Objeto del Gasto 24600 (Servicios de Informática y Sistemas Computarizados).

"LA CONSULTORA" está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final. Valor establecido en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para "LA CONSULTORA" así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

**DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" asigna a la Coordinación General de Sistema Nacional de Información Educativa-USINIEH, para dar seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por "LA CONSULTORA"

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LA CONSULTORA":** se compromete a prestar sus servicios profesionales, ante la Coordinación General de Sistema Nacional de Información Educativa-USINIEH, en su calidad de responsable del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), para la supervisión, coordinación de las gestiones y avances de la consultoría así como de los productos de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** "LA CONSULTORA" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "LA CONSULTORA", no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

**DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "LA CONSULTORA" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán propiedad de "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE "LA CONSULTORA" A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES:** "LA CONSULTORA" conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni "LA CONSULTORA" ni ninguna entidad afiliada a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

**DÉCIMASEXTA.- CESIÓN:** "LA CONSULTORA" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA CONSULTORA":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

**DÉCIMA OCTAVA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGISTRÁ ESTE CONTRATO:**

El Contrato se registrá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

**DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

**VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:**“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula 8 del presente contrato, hasta que sean subsanados por “LA CONSULTORA” teniendo como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de “LA SECRETARÍA”.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
  
**MARCIAL SOLES PAZ**  
“LA SECRETARÍA”

  
**YOLANY REGINA GODOY**  
“LA CONSULTORA”